

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DS/Nº 1489 / 2022
La Paz, 27 OCT 2022

REGISTRA CLÁUSULA
LA BOLIVIANA CIACRUZ SEGUROS PERSONALES S.A.
Trámite Nº 179849

VISTOS:

Las notas PRES/SGREA/1076/09/22 y PRES/SGREA/1187/10/2022, presentadas en fechas 26 de septiembre y 13 de octubre de 2022, respectivamente por la Compañía La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A., el Informe INF.DS.JTS/RPA-PR/765/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Seguros y demás documentación y normativa que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, de acuerdo al artículo 167 de la Ley de Pensiones Nº 065 de 10 de diciembre de 2010, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.

Que, el artículo 168 de la Ley Nº 065 de 10 de diciembre de 2010 establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de pensiones y seguros, entre las que se encuentra, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Seguros Nº 1883 dispone en su artículo 12 inc. f) que las Entidades Aseguradoras deben registrar ante el Ente Regulador todo servicio, seguro o plan de seguros.



Que, la Resolución Administrativa IS 070/99 de fecha 23 de abril de 1999, establece que previa a su comercialización se debe emitir Resolución Administrativa de Registro de Pólizas.

Que, por Resolución Administrativa IS N° 304/99 de fecha 21 de octubre de 1999, se aprueba el documento de Registro de Pólizas y el Codificador para el Sistema del Registro de Pólizas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa SPVS/IS/N° 015/2012 de fecha 13 de enero de 2012, se registró la Póliza de Seguro de Hospitalización Masivo "Familia Protegida", correspondiente a la Compañía La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A.

Que, mediante notas PRES/SGREA/1076/09/22 y PRES/SGREA/1187/10/2022, presentadas en fechas 26 de septiembre y 13 de octubre de 2022, la Compañía La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A., solicitó a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, el registro de la Cláusula Adicional de Edades Aplicables - B, para la Póliza de Seguro de Hospitalización Masivo "Familia Protegida".

Que, la Dirección de Seguros, mediante el Informe INF.DS.JTS/RPA-PR/765/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, considera que dicha cláusula cumple con la normativa vigente, siendo técnica y legalmente factible de registro.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 12 del Decreto Supremo N° 25317 de 01 de marzo de 1999, establece que entre una de las atribuciones de la autoridad fiscalizadora es emitir Resoluciones Administrativas en el área de Seguros.

Que, el inciso a) del artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, establece que el organismo de fiscalización tiene la atribución de cumplir y hacer cumplir la Ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de fecha 20 de septiembre de 2021, la Lic. María Esther Cruz López, ha sido designada Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.



POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- Registrar la cláusula solicitada, para la Póliza de Seguro de Hospitalización Masivo "Familia Protegida", registrada mediante Resolución Administrativa SPVS/IS/N° 015/2012 de fecha 13 de enero de 2012, correspondiente a la Compañía La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A., de acuerdo a la siguiente codificación:

Nombre de la Póliza y Código asignado:

Póliza de Seguro de Hospitalización Masivo "Familia Protegida"
204-934757-2012 01 074

Cláusula y Código asignado:

Cláusula Adicional de Edades Aplicables - B
204-934757-2012 01 074 2003

SEGUNDO.- Instruir a la Entidad Aseguradora el envío a la Dirección de Seguros, de un ejemplar del texto de la cláusula registrada, con su respectivo código para su archivo, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles administrativos de notificado el presente acto administrativo.

Regístrese, notifíquese y archívese.



María Esther Cruz López
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS



MECL/VSAR/HGMC/MLHG/FMEV/HCHT/GNBR

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la ciudad de La Paz a horas 10:54 del día 01
de NOV de 2022 notifique con Resolución
Administrativa N° 1489/2022 de
fecha 27/10/22 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros a La Boliviana Ciacruz Seguros
Personales S.A. a través de su Representante
legal




Gabriela Denise Páco Tintaya
NOTIFICADOR
DIRECCIÓN JURÍDICA
Autoridad de Fiscalización y
Control de Pensiones y Seguros - APS